

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRIMERA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) 9 Y 15 EN GRUPOS NO FINANCIEROS COTIZADOS ESPAÑOLES**

En 2018<sup>1</sup> entraron en vigor dos nuevas normas contables internacionales de obligado cumplimiento para los grupos consolidados cotizados: la NIIF-9, «Instrumentos financieros», y la NIIF-15, «Ingresos procedentes de contratos con clientes». Este recuadro resume brevemente en los siguientes epígrafes el alcance de las normas y los cambios que introducen respecto de las previas, y cuantifica el impacto que su adopción ha tenido en el patrimonio neto de los grupos no financieros cotizados españoles. Para ello se ha utilizado la información disponible en la base de datos de grupos consolidados (CBC)<sup>2</sup> que se difunde en el anejo de esta publicación, sobre los 110 grupos no financieros que cotizan en el mercado español.

Como se verá, y a modo de resumen, el impacto sobre el patrimonio neto de los grupos cotizados ha sido en general limitado, si bien algunos agregados sectoriales (la construcción en concreto) se han visto más afectados por la aplicación de estas normas. Concretamente, la NIIF-9, de instrumentos financieros, ha afectado al 41 % de los grupos cotizados no financieros, con un impacto negativo de 1.029 millones de euros en su patrimonio neto (un 0,6 % del patrimonio neto total de los grupos afectados). Por su parte, la NIIF-15, de ingresos de contratos con clientes, ha afectado al 23 % de los grupos cotizados, con una reducción del patrimonio neto de 3.252 millones de euros (un 2,1 % de su cifra total).

Esquema 1  
NIIF-9. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS

Instrumentos de deuda				Instrumentos de patrimonio
Finalidad Flujos de efectivo contractuales	Cobro del flujo de efectivo contractual	Cobro del flujo de efectivo contractual y venta del instrumento	Otro modelo de negocio	Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias
Solo pago del principal e intereses (SPPI)	Coste amortizado	Valor razonable con cambios en el patrimonio neto	Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	
Otro tipo de pagos	Valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias			
Con independencia de la finalidad (modelo de negocio), en el reconocimiento inicial, y de forma irrevocable, se podrá valorar un instrumento de deuda a valor razonable contra pérdidas y ganancias, con el fin de eliminar asimetrías contables				Si se designan al inicio y de forma irrevocable, se podrán medir a valor razonable con cambios en patrimonio neto

**FUENTE:** Banco de España, a partir del documento «Mantente actualizado. NIIF 9 Instrumentos financieros. Lo que hay que saber desde la perspectiva de las empresas no financieras», IFRS-Centre for Excellence, Deloitte, Audit and Assurance, p. 12, junio de 2018.

1 Para ejercicios que comenzaron a partir del 1 de enero de 2018. Si bien estas normas permitían la aplicación anticipada a esa fecha, los grupos cotizados españoles, en su inmensa mayoría, han optado por introducirlas en la fecha referida.

2 CBC comprende grupos consolidados no financieros españoles cotizados y no cotizados. Solamente los grupos cotizados y aquellos no cotizados que voluntariamente hayan decidido reportar bajo NIIF están afectados por la entrada en vigor de la NIIF-9 y la NIIF-15. El resto de los grupos no cotizados reportan bajo normativa española a través de las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas (NOFCAC). Está previsto que las NOFCAC se adapten a la NIIF-9 y a la NIIF-15 a partir del 1 de enero de 2020.

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRIMERA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) 9 Y 15 EN GRUPOS NO FINANCIEROS COTIZADOS ESPAÑOLES (cont.)**

**Impacto de la aplicación de la NIIF-9, de instrumentos financieros, en grupos cotizados no financieros españoles**

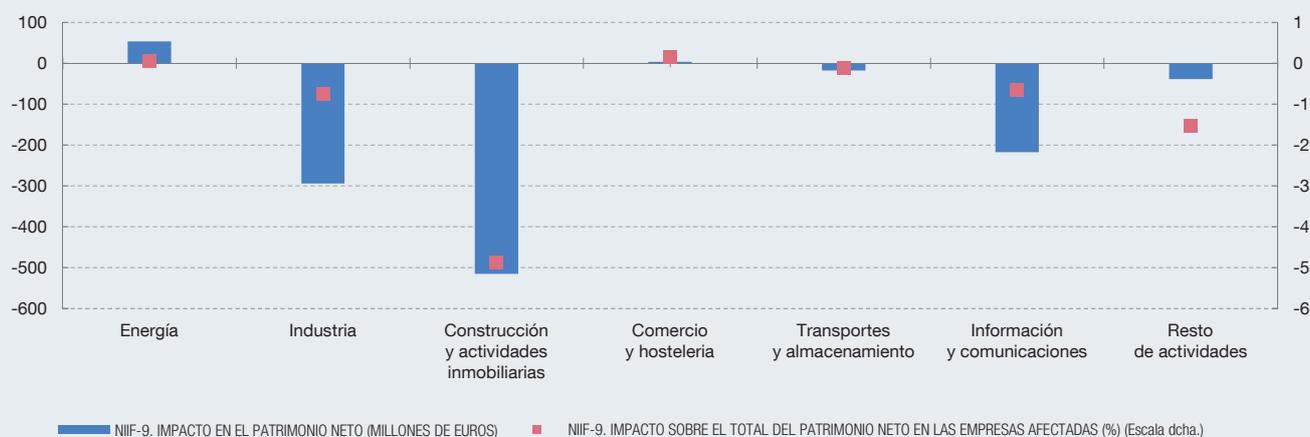
De forma sucinta, la NIIF-9 implica una nueva forma de clasificación y valoración de los activos financieros, fundamentalmente en lo que respecta a los instrumentos de deuda, atendiendo a dos conceptos: 1) la finalidad para la que el inversor mantiene el activo financiero, y 2) los flujos de efectivo contractuales del activo financiero (así denominados en la norma porque los cobros que se generan, de renta y devolución de principal, podrían estar o no preestablecidos en un contrato). Así, si el objetivo es mantener un activo financiero con la única finalidad de cobrar los intereses y la devolución del principal, el activo se valorará de forma conservadora mediante su coste amortizado. Si el fin del inversor es mixto, esto es, si su objetivo comprende el cobro de rentas fijas (flujos de efectivo contractuales), así como la realización de plusvalías mediante la venta del instrumento financiero antes de su vencimiento, el activo deberá valorarse en relación con un valor próximo al mercado, mediante su valor razonable, registrando los cambios de valor directamente contra el patrimonio neto, sin anotación en la cuenta de pérdidas y ganancias hasta que estas se realicen. En el resto de los casos (por ejemplo, con fines de especulación o para el caso de los instrumentos híbridos), se mide a valor razonable y se anotan todos los cambios de valor que se producen en los instrumentos de deuda de forma inmediata en pérdidas y ganancias. En

cuanto a los instrumentos de patrimonio, de forma genérica, se valoran a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias. No obstante, siempre que se designe así desde un primer momento, se podrán medir a valor razonable con cambios en patrimonio neto sin posterior realización en pérdidas y ganancias. La tabla siguiente resume los criterios de clasificación y valoración de los instrumentos de deuda y de patrimonio de acuerdo con la NIIF-9.

De igual forma, se establece un cambio en la metodología de determinación y registro del deterioro de los activos financieros, pasando de un enfoque retrospectivo o de pérdida incurrida a otro prospectivo o de pérdida esperada en los doce próximos meses o durante toda la vida del activo si se produce un empeoramiento de la calidad crediticia. Respecto al nuevo sistema de deterioro de créditos, se admite la aplicación simplificada en los créditos comerciales, esto es, registrarlo considerando las pérdidas esperadas durante toda la vida del activo. En relación con las coberturas contables, estas se alinean con las actividades de gestión del riesgo de una entidad, si bien su aplicación sigue siendo opcional.

Estas novedades contables han afectado de forma desigual a los grupos cotizados españoles. De los 110 grupos no financieros que cotizan en el mercado español, ha tenido efecto en 45 de ellos. En el gráfico 1 se puede observar que el sector no financiero en el que el impacto ha sido mayor ha sido el de Construcción y actividades

Gráfico 1  
IMPACTO DE LA NIIF-9 EN EL PATRIMONIO NETO. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PATRIMONIO NETO EN LAS EMPRESAS AFECTADAS



FUENTES: Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España.

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRIMERA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) 9 Y 15 EN GRUPOS NO FINANCIEROS COTIZADOS ESPAÑOLES (cont.)**

inmobiliarias, con una reducción de 500 millones de euros en el patrimonio neto.

**Impacto de la aplicación de la NIIF-15, de ingresos de contratos con clientes, en grupos cotizados no financieros españoles**

Por su parte, la NIIF-15, basándose en el principio de cumplimiento de las obligaciones comerciales (denominadas «obligaciones de desempeño» en la norma) ante los clientes, es mucho más restrictiva que las antiguas normas de reconocimiento de ingresos NIC-18, de «ingresos ordinarios», y NIC-11, de «contratos de construcción», así como sus correspondientes interpretaciones CINIIF. Su aplicación puede implicar cambios en la distribución temporal del reconocimiento de los ingresos y en el reconocimiento de los costes asociados, pudiendo tener impacto en muchas otras áreas objeto de análisis (*covenants* de préstamos, determinación de bonus, medidas clave de rendimiento, etc.). Los nuevos principios contables de reconocimiento de los ingresos derivados de las actividades ordinarias pueden provocar un diferimiento o una aceleración en el reconocimiento de estos. Todo ello dependerá de las «obligaciones de desempeño» que se desprendan de los contratos con los clientes, así como del momento en que estas se satisfagan. Más adelante se facilita un ejemplo para que se entienda el alcance de la norma.

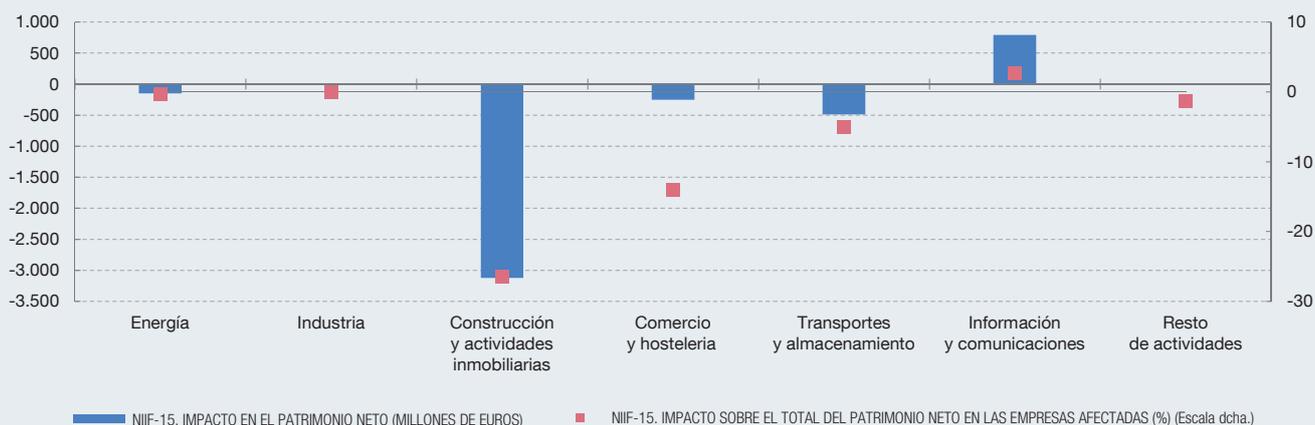
A partir de la entrada en vigor de la NIIF-15, los contratos suscritos con clientes deberán ser analizados en detalle siguiendo un nuevo modelo, que comprende cinco fases (relación literal obtenida de la NIIF-15):

- Identificación del contrato con el cliente.
- Identificación de las diferentes obligaciones de desempeño separadas del contrato.
- Determinación del precio de la transacción.
- Asignación del precio de la transacción a cada una de las obligaciones de desempeño.
- Reconocimiento contable del ingreso a medida que se satisface el cumplimiento de la obligación.

Por tanto, es muy importante que, cuando se negocie un contrato con un cliente o se acuerden las condiciones de una relación comercial, todas las partes involucradas en el proceso comprendan las implicaciones que determinados aspectos o cláusulas de los acuerdos podrían llegar a tener sobre el momento y el modo en el que se podrán reconocer los ingresos.

Por ejemplo, en una empresa de telecomunicaciones<sup>3</sup>, las ofertas de paquetes comerciales que combinan distintos bienes y servicios de telefonía, fija y móvil, datos, Internet

Gráfico 2  
IMPACTO DE LA NIIF-15 EN EL PATRIMONIO NETO. PORCENTAJE SOBRE EL TOTAL DEL PATRIMONIO NETO EN LAS EMPRESAS AFECTADAS



FUENTES: Comisión Nacional del Mercado de Valores y Banco de España.

3 De acuerdo con la descripción literal que realizan en sus memorias las empresas del sector.

**EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE LA PRIMERA APLICACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF) 9 Y 15 EN GRUPOS NO FINANCIEROS COTIZADOS ESPAÑOLES (cont.)**

y televisión, con NIIF-15 asignan el ingreso en función de los precios de venta independientes de cada componente individual en relación con el precio total del paquete, y se reconoce a medida que se satisface la obligación, con independencia de que haya elementos pendientes de entregar o servicios que satisfacer. En la medida en que los paquetes se comercialicen con descuento en equipos de telefonía, la aplicación de los nuevos criterios supone un adelanto de los ingresos reconocidos por ventas de equipos, que generalmente se reconocerán coincidiendo con el momento de entrega al cliente.

Al igual que la NIIF-9, la aplicación de la NIIF-15 también ha afectado de forma desigual a los grupos no financieros cotizados españoles, como se observa en el gráfico 2. En el caso de esta norma, solo se han visto afectados 25 grupos. Es, de nuevo, el sector de la Construcción y actividades inmobiliarias el que más impacto ha tenido en el patrimonio neto en este primer año de aplicación. El sector de Información y comunicaciones ha tenido un impacto positivo en el patrimonio neto de 790 millones de euros, frente al resto de los sectores, en los que el patrimonio neto se ha visto reducido tras la aplicación de la NIIF-15.